

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES NRO 5

Asunción, 23 de mayo de 2024.-

DICTAMEN N° 9...../2024:

VISTO:

La Resolución de la DNCP 340/24 de fecha 01 de febrero del 2024 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de los informes cuatrimestrales”

CONSIDERANDO:

Que, el Art 361 inc c) del Decreto Nro 1092/24 dispone “*las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad de traslado del llamado al siguiente cuatrimestre*”

Que, la Resolución de la DNCP 340/24 de fecha 01 de febrero del 2024 “Por la cual se establecen directrices para la comunicación de los informes cuatrimestrales” en su Art. 2 Alcance establece: *el procedimiento descrito en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación en las condiciones establecidas en el artículo 361, Anexo “A” del Decreto Nro 1092/2024.*

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1)Primer cuatrimestre: de enero a abril; 2)Segundo cuatrimestre: de mayo a agosto; 3)Tercer cuatrimestre: de setiembre a diciembre;

Que, el comando logístico por Resolución Nro 16 de fecha 04 de marzo del corriente año ha aprobado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) mediante la cual se establecen los llamados solicitados por las DDSSCC y se calendarizan las mismas dentro de los respectivos cuatrimestres del presente ejercicio fiscal en virtud a las planificaciones previstas por cada a modo de cubrir las respectivas necesidades de bienes, consultorías, servicios y/o obras públicas.

Que, varias planificaciones de las DDSSCC se vieron afectadas por las migraciones de saldo de códigos no obligados al cierre de ejercicios fiscales anteriores y cuya liberación se encuentra en trámite conforme las reglamentaciones emitidas por la DNCP y el MEF, además cada DDSSCC dentro de sus atribuciones legales igualmente han realizado varias modificaciones presupuestarias a modo de cubrir con los compromisos asumidos lo cual desemboca en una modificación del calendario inicialmente establecido por el lapso de tiempo establecido igualmente en los debidos procesos antes citados.

Que, conforme las razones expuestas anteriormente damos cumplimiento en informar justificadamente lo solicitado en el Resolución de la DNCP 340/24 Art Nro 3 “**PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE**”

Es mi Dictamen.



ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
TTE1° INT - Jefe UOC N°1 “COMANJEFE”